

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto; 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Bisbal, y el recurso de alzada interpuesto por D. Isidro Giralt y D. Valentín Serra contra el acuerdo tomado por V. S. en 29 de Junio último confirmando el del citado Ayuntamiento, sobre reforma de la alineación del lado Norte de la plaza de la Constitución:

Resultando que con motivo de las obras de reparación que hizo Giralt en la fachada de su casa, adicionando aquella unos 12 centímetros, se produjeron varios incidentes que obligaron al Ayuntamiento á formar un plano de nuevas alineaciones para el lado Norte de la plaza indicada, con cuya reforma no se conformaron los reclamantes á pesar de haberse comprometido Giralt anteriormente á rectificar la fachada cuando lo verificase alguno de los propietarios de los edificios contiguos:

Resultando que D. Narciso Quintana, dueño de la casa colindante por la de Giralt, pidió que se obligase á éste á realizar su compromiso, pues que por su parte se comprometía y obligaba á sujetar la fachada de su casa á la alineación marcada:

Resultando que, en vista de la protesta de Giralt y Serra, el Ayuntamiento insistió en el proyecto de reforma, confirmando V. S. este acuerdo, contra los cuales se han alzado aquellos propietarios ante este Ministerio fundándose en no ser necesaria la reforma, y en que no se han cumplido las prescripciones de la instrucción de 19 de Diciembre de 1859:

Considerando que en esta instrucción se dictan reglas para la formación de planes de las poblaciones que excedan de 8.000 habitantes, y que contando La Bisbal próximamente 4.000, hay que admitir que para las alineaciones parciales que sea necesario introducir son suficientes los planes de las calles ó plazas en que se haya de verificar, y que estén marcadas las alineaciones referidas, que es lo que da á conocer el plano unido al expediente, y que expuesto al público ha motivado las reclamaciones de Giralt y Serra; sin embargo, debe adicionarse dicho plano con memoria explicativa y perfiles:

Considerando que entre las atribuciones que la ley Municipal vigente concede á los Ayuntamientos, señala el art. 67 la apertura y alineación de calles y plazas y de toda clase de vías de comunicación, por lo cual el Ayuntamiento de La Bisbal ha obrado dentro de sus atribuciones al fijar las alineaciones de la plaza; y atendiendo á las que tienen las casas de los reclamantes, se observa que conviene para el ensanche y mejora del lado Norte el que se siga la que ha sido aprobada por el Ayuntamiento:

Considerando que la sujeción de un edificio á las alineaciones acordadas no lleva consigo el derribo inmediato sin que proceda la declaración de utilidad pública y la correspondiente indemnización, estando únicamente obligado el dueño á cumplir las prescripciones de la Real orden de 12 de Marzo próximo pasado, por lo que el Ayuntamiento no tiene derecho á imponer la demolición de la fachada de la casa de Giralt, que no resulta hallarse en estado ruinoso:

Considerando que por el compromiso adquirido voluntariamente por Giralt se halla éste obligado á remeter la fachada, toda vez que el propietario Quintana se obliga á sujetar su casa á la nueva alineación:

Considerando que Giralt elude este compromiso fundándose en que perteneciéndole los pisos primero y segundo de la casa que Quintana ofrece remeter, no puede éste por sí sólo realizar tal ofrecimiento:

Considerando que la casa de propiedad exclusiva de Quintana, que fué destruida por un incendio y debe reedificarse con sujeción á la línea marcada, no es la contigua á la de Giralt, sino que está intermedia de éstas la que pertenece á ambos condueños, por lo cual los Tribunales ordinarios deben fallar respecto del compromiso mencionado de Quintana;

Conformándose con lo informado por la sección primera de la Junta consultiva de Caminos, Cauales y Puertos,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Que el Ayuntamiento de La Bisbal tiene facultades para marcar las alineaciones de las plazas y calles, y que en el caso actual resulta ser conveniente la que afecta á los edificios de los reclamantes.

2.º Que para el resto de la plaza deben fijarse alineaciones definitivas, sometiéndolas á la aprobación superior si produjeren reclamaciones, después de exhibir al público los documentos del proyecto, que son: plano por duplicado, perfiles y memoria explicativa.

3.º Que los edificios sujetos á alineaciones, que no se hallen ruinosos y sea necesario reedificar sus fachadas para sujetarlas á la nueva alineación, deben someterse á lo prevenido en la circular de 12 de Marzo del corriente año.

Y 4.º Que respecto á la validez del compromiso contraído por Giralt y la evasiva de llevarle á efecto, fundado en lo que expone en su alzada, corresponde fallarla á los Tribunales ordinarios.

De Real orden lo comunico á V. S., con devolución del expediente, para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

Gobierno civil.

Circular.

Habiéndose dispuesto con fecha 12 del corriente por la Comisión general Española de la Exposición universal de París la conveniencia de que en vista del escaso valor y relativa importancia individual, aun cuando colectiva sea mucha, que acusan los productos presentados en dicho certámen por los expositores de esta provincia, relativos á muestras de vinos, aceites, cereales, semillas, legumbres, frutas secas y materias textiles, con objeto de que aquellos de sus propietarios que tengan á bien otorgar gustosos al Estado algunos de estos objetos prestarán un gran servicio de útil y provechosa aplicación al museo creado en la Escuela general de Agricultura de la Florida; esta Comisión, pues, en virtud y cumpliendo tal disposición, tiene el honor de invitar á todos los expositores de la provincia en las clases á que corresponden los mencionados productos, excitando su reconocido patriotismo para que los cedan con el referido objeto. Al efecto, los que tal prueba den de semejante desprendimiento, figurarán sus nombres en los periódicos oficiales para satisfacción suya y conocimiento del público; en la inteligencia de que los que no contestaren negativamente en el término de 15 días, contados desde la fecha de esta circular, se les considerará como donantes.

Al propio tiempo, y para evitar los gastos excesivos de retorno de las muestras de minerales exhibidas en el citado certámen universal, se hace preciso que los expositores de dichos objetos manifiesten á la Secretaría de esta Comisión, en el mismo significado plazo de 15 días, si optan por su venta en París ó por su cesión en favor de la Comisaría Española, exceptuándose las colecciones en cajas, las cuales, si otra cosa no disponen en contrario, les serán devueltas escrupulosamente á sus dueños.

Esta Comisión se promete del nunca desmentido celo de los expositores madrileños, y teniendo en cuenta como queda dicho al principio la relativa importancia del donativo, que no vacilarán en llevarlo á cabo, con lo cual coadyuvarán al enriquecimiento de uno de nuestros más importantes Centros científico-agrícolas.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputación provincial.

Presidencia.

En 5 de Noviembre próximo vencen las cuotas que por reparti-

miento provincial tienen que ingresar los Ayuntamientos de la provincia en la Depositaria de esta Corporación por el segundo trimestre del actual año económico; y con objeto de que dentro del plazo marcado tenga efecto, lo recuerdo á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo cumplirán con lo que la ley les preceptúa.

También procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que se encuentren en descubierto, tanto del primer trimestre como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, cumplirá la Diputación con lo marcado en la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de todo el pan que necesitan el Hospital y Hospital de San Juan de Dios, cuyo consumo en un año se calcula, para el primero de estos establecimientos, 250.000 kilogramos, para el segundo 64.000 y para los dos juntos 314.000 kilogramos.

1.º El proveedor ha de suministrar desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta igual fecha del año próximo de 1879, todo el pan que necesitan los referidos establecimientos, que deberá fabricarse en esta capital ó en su zona de ensanche.

2.º El pan ha de ser de trigo candeal, sin mezcla de ninguna otra especie y de la mejor elaboración y calidad é igual al superior que se expenda al público. Estará recoido para que la miga contenga poca agua, pero no arrebatado, y su peso será el que marcan los reglamentos ó ordenanzas municipales.

3.º Si no reuniese los requisitos en calidad y elaboración expresados anteriormente en concepto de los peritos, que serán los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederá á comprar otro que los reuna por cuenta del contratista si éste no lo presenta admisible á las dos horas de haberle desechado el anterior, y se le impondrá además la multa de 62'50 céntimos de peseta la primera vez, 125 la segunda y 250 la tercera y siguientes, que se harán efectivas en la Depositaria de fondos provinciales.

4.º Llegado el caso de la imposición de multa por tercera vez, la Diputación provincial podrá de hecho rescindir el contrato, si le conviniese hacerlo, sufriendo el contratista todos los perjuicios que marca la condición 13.ª de este pliego.

5.º Será de cuenta del contratista la conducción del pan á los establecimientos, verificándolo á las seis de la mañana desde 1.º de Abril al 30 de Setiembre y á las siete de la misma desde 1.º de Octubre al 31 de Marzo. La demora en la hora fijada para su entrega diaria ó falta de suministro de un día, se castigará la primera vez con multa de

62'50 pesetas, la segunda con la de 125 y la tercera y siguientes con la de 250.

6.º El precio de cada kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vendidas; no admitiéndose proposición que exceda de 40 céntimos de peseta cada kilogramo, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

7.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas para el Hospicio, 2.560 para el Hospital de San Juan de Dios, y para los dos establecimientos 12.560 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

8.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

9.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfallo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

14. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compro-

miso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

15. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenecian.

16. La subasta tendrá lugar el dia 4 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 4 de Octubre de 1878.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el pan que necesiten los establecimientos de Beneficencia Hospicio y Hospital de San Juan de Dios, cuyo consumo en un año se calcula para el primero de estos asilos 250.000 kilogramos, para el segundo 64.000 y para los dos juntos 314.000, se comprometo á suministrar dicho articulo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aqui la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial.

Sesion de 1.º de Octubre de 1878.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes y Foronda, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de incidencias de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1878.

Zarzalejo.

3. Estanislao Fernandez Ventura.—Exceptuado como hermano de soldado: pertenece al de 1875.

5. Roman Ventura Gonzalez.—Idem idem.

Colmenarejo.

3. Doroteo Garcia Jimenez.—Ingresó por Zarzalejo.

San Lorenzo.

8. Félix Martinez y Fernandez.—Excluido del alistamiento como filipino.

Centro.

1. Gabino Gil y Calvo.—Cubre plaza.
55. José Estévez y Otero.—Pendiente de reconocimiento.

Reemplazo de 1877.

Buenavista.

14. Enrique Ruiz Chaves.—Útil condicionalmente.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto de los que se expresan á continuacion:

Ciempozuelos.—Presupuesto adicional al ordinario de 1876-77.—Que procede su aprobacion por no encontrar en él ninguna extralimitacion legal que corregir.

Fuentidueña de Tajo.—Presupuesto adicional de 1877-78.—Que no procede su aprobacion por haber sido formado ántes de tiempo, puesto que no ha concluido el periodo de ampliacion del ejercicio económico y no se ha tenido presente la necesidad de que se acompañe la liquidacion del presupuesto ordinario y el acta de arqueo de 31 de Diciembre, documentos que justifican la necesidad del presupuesto y que hoy es imposible por no haber llegado esa fecha en que debe ser formado; debiendo desaparecer además las partidas señaladas con los números 1, 4 y 6 de la relacion número 1 de gastos, y justificarse la núme-

ro 5 de dicha relacion, como igualmente la núm. 2.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de la cuenta de la Junta Auxiliadora de Cárceles, correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 1877 á 78, con la existencia de 30.821 pesetas 90 céntimos, cuya cantidad debe figurar como primera partida de cargo en la cuenta del primer semestre de este año.

Informar al Sr. Gobernador, en vista del recurso interpuesto por el representante de la Casa Erlanger y Compañía, banqueros de París, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que no probándose se haya cometido ninguna infraccion legal, y si sólo que se ha faltado á algunas de las condiciones de un contrato bilateral celebrado entre dicho Ayuntamiento y la expresada Compañía, lo que así como cuanto se refiere á la falta de cumplimiento de los contratos por alguna de las partes, es de la exclusiva competencia de los Tribunales de justicia, ante ellos puede recurrir y ejercitar la accion que juzgue oportuna, segun lo que dispone el art. 172 de la ley Municipal vigente, procediendo por consiguiente desestimar el indicado recurso.

Aprobar el dictámen del Ilmo. Sr. Don Florencio Gomez Parreño, nombrado Ponente en el recurso dealzada interpuesto por D. Juan Utrilla Fulcioni contra un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid aprobando las disposiciones adoptadas por el Teniente de Alcalde del distrito del Congreso y el derribo de la casa número 25 de la Carrera de San Jerónimo, que fué la consecuencia de aquellos, acordándose informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia:

1.º Que procede desestimar el recuso de alzada en los cuatro extremos que abraza su pretension.

2.º Que procede que S. E. se sirva requerir inmediatamente de inhibicion al Juzgado de Buenavista en el conocimiento de la demanda civil ordinaria que por el mismo motivo tiene entablada el propietario.

Y 3.º Que procede dejar en libertad al Ayuntamiento para convenir con el propietario de la finca la indemnizacion que legítimamente le corresponda.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

Negociado de Rentas Estancadas.

El dia 25 del mes de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y en las subalternas de Rentas Estancadas de la provincia, en la primera ante el Ilmo. Sr. Jefe económico, el de la Intervencion y el del Negociado respectivo, y en las segundas ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento, la subasta que ha de celebrarse para la venta de los cajones de pino vacíos de la nueva contrata que expresa la siguiente nota, bajo el tipo de 45 céntimos de peseta cada uno, con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general del ramo en orden 27 de Agosto próximo pasado y con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion.

Nota de los cajones existentes encada Administracion subalterna cuya venta se subasta.

Alcalá de Henares	1.240 cajones.
Aranjuez	536 »
Arganda del Rey	577 »
Colmenar Viejo	276 »
Chinchon	514 »
Escorial	590 »
Getafe	784 »
Navalcarnero	184 »
San Martin de Valdeiglesias	598 »

Torrelaguna 543 cajones.
Valdemoro 422 »

TOTAL 6.264 »

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar trascurridos 30 dias cuando ménos de la publicacion del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante edictos en los sitios públicos de la capital y Administraciones subalternas donde existen cajones.

2.ª No se admitirá proposicion alguna que no llegue al precio fijado de 45 céntimos de peseta por cada cajon.

3.ª Las proposiciones han de presentarse con arreglo al modelo adjunto, numerándolas correlativamente por el orden en que se presenten, pudiendo referirse las que se hagan en la capital á todos los cajones de la provincia, cuya subasta se anuncia, pero limitándose las que se hagan en las Subalternas á las existencias que haya en cada una de ellas.

4.ª A cada proposicion que se presente en esta capital ha de acompañarse el resguardo de la Caja general de Depósitos en que conste haber consignado el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda el valor de los cajones por que se interese al tipo de subasta. A las que se hagan en las Subalternas se acompañará una carta de pago del Subalterno por la indicada cuantía.

5.ª Serán preferidas las proposiciones que ofrezcan mayores precios, y en igualdad de circunstancias las que comprendan mayor número de envases. Siendo iguales dos ó más proposiciones, tanto en los tipos de compra como en el número de cajones que se pretenda rematar, será preferida la proposicion primeramente presentada por su orden de numeracion.

6.ª La adjudicacion no puede hacerse hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

7.ª Notificada que ésta sea al interesado, deberá ingresar en la Caja de la Administracion respectiva el importe de los cajones adjudicados y retirarlos de los almacenes en el preciso término de ocho dias. En el caso de que el rematante no lo verifique así, perderá el depósito constituido para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de las demás responsabilidades exigidas por instruccion.

8.ª Del resultado de la subasta se entenderá un acta por duplicado que firmarán los señores ante quienes se verifica y los licitadores si los hubiere; y

9.ª Formarán parte de este pliego de condiciones las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion 15 de Setiembre del mismo año.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, domiciliado en....., segun cédula personal que exhibe, enterado de las condiciones para la subasta de venta de cajones de pino vacíos de la nueva contrata, se comprometo á quedarse con..... de los existentes en..... al tipo de..... céntimos de peseta; habiendo depositado la suma de..... pesetas conforme á lo dispuesto en la condicion 4.ª En..... á..... de..... de 1878.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 1.º del actual, inserta en la Gaceta del 4, queda abierto el canje de calderilla antigua por moderna en la Caja de esta Administracion, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Los interesados deberán proveerse de las correspondientes facturas (que se expenderán en la portería de Caja al precio de 5 céntimos de peseta) y presentar las monedas debidamente clasificadas, así como tambien la cédula personal para el percibo del 2 por 100 de bonificacion.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

INTERVENCION.
RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 27 del mes de Octubre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes Ajar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Manuel del Vado	Fuente el Saz	Rústica	Fuente el Saz	Clero	37'50
Márcores Martín	"	"	"	"	26'25
Manuel del Vado	"	"	"	"	31'25
Gumersindo Pereda	Talamanca	"	Talamanca	"	31'25
José María García	Navalcarnero	"	Navalcarnero	"	13'63
Felipe Gomez	Valverde	"	Valverde	"	40'75
Tomás Sanz	Pedrezuela	"	El Molinar	"	27'88
Benito Arias Valcárcel	Madrid	"	Talamanca	"	13'88
"	"	"	"	"	7'87
"	"	"	"	"	28'88
"	"	"	"	"	20'63
"	"	"	"	"	181'88
Serafin Ballesteros	"	Censo	Madrid	"	50'88
					420'10

Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Majadahonda.

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de este pueblo para el disfrute de 600 cabezas de ganado lanar y tipo de 1.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial el 17 de Noviembre próximo, á las doce del dia.

Majadahonda 15 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Donato Gala.

Montejo de la Sierra.

Con la autorizacion superior se subastan los pastos de las fincas de Propios de este pueblo para su disfrute con 500 cabezas de ganado lanar y tipo de 500 pesetas los de la Dehesa boyal; los de la Dehesilla, excepto el tranzon Boche de la Umbría, para 700 y tipo de 700 pesetas, y los de la Umbría para 100 y tipo de 100 pesetas; cuyos aprovechamientos son los de la Dehesa y Dehesilla desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 31 de Marzo de 1879, y los de la Umbría el año forestal. Los remates tendrán lugar á los 30 dias de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la casa consistorial de este Ayuntamiento y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo de la Sierra 15 de Octubre de 1878.—El Teniente Alcalde, José Lopez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Canuto Martín y Alvarez, Comandante graduado, Capitan de caballería y Fiscal del Gobierno militar de esta provincia.

Habiéndose ausentado del depósito de transeuntes de infantería de esta Corte, donde se hallaba agregado, el soldado de la tercera compañía del batallon cazadores de Cataluña, núm. 1.º, Enrique Hervas y Martínez, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de desercion del mismo.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no hacerlo en el término señalado le pa-

rá el perjuicio á que haya lugar en justicia.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—El Fiscal, Camilo Martín.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Palacio.

D. Francisco Molina, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Florencio Ugarte Gallartegui, soltero, de 18 años, que ha vivido en la calle de San Vicente Baja, núm. 66, y cuyo paradero hoy se ignora, á fin de que comparezca para hacerle una citacion y emplazamiento en causa contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca de dicho Florencio y le prevengan su presentacion.

Dado en Madrid á 8 de Octubre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Narciso Tribaldos.

D. Francisco Molina, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés N., hijo de Petra Segovia Villanueva, en cuya compañía ha vivido en la calle de la Palma, número 66, piso bajo, y á otro joven desconocido que en la mañana del 21 de Setiembre estuvo con el primero en dicha casa, en la cual se cometió un robo de un billete, algun metálico y ropas á Don Domingo Lopez, que vivía en dicha casa, á fin de recibirles indagatorias en la causa que estoy siguiendo sobre el mismo delito, cuya presentacion verificarán en el término de diez dias; bajo apercibimiento de continuar la causa en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades procedan á averiguar el paradero de dichos sujetos, á quienes detendrán y pondrán á mi disposicion.

Dada en Madrid á 8 Octubre de 1878.—V.º B.º—Molina.—Por mandado de su señoría, Narciso Tribaldos.

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á tres sujetos desconocidos, de las señas que al final se expresarán, los cuales en la noche del 12 de Julio último robaron en jurisdiccion del pueblo de El Alamo, al sitio titulado Cuesta de los Cantos, á Zoilo Gomez y Pedro Rodriguez, vecinos de Casarubios del Monte y Fuensalida, caballerías, dinero y efectos, á fin de que dentro de dicho término se presenten en las cárceles de este partido por estar declarados procesados y acordada su prision por la referida causa; en inteligencia que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, remitiéndoles á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Navalcarnero 30 de Setiembre de 1878.—Manuel Grande y Arbiol.—Por mandado, Vicente Hernandez.

Señas.

Uno de ellos de estatura regular, color claro, barba poca y de unos 40 años de edad, que vestía sombrero blanco pequeño en la cabeza, blusa azul con rayas blancas y pantalon de tela azul.

Otro más alto, delgado, color moreno, de unos 35 años de edad, que vestía como el anterior, si bien llevaba sombrero negro.

Y el otro de estatura regular, sin que consten otras señas.

JUZGADOS MUNICIPALES

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se sacan á pública subasta un armario, una cómoda y una cama imitacion á palo santo, tasado todo en 1.140 rs.; y para su remate se señala el dia 29 del actual, á las tres de su tarde, en la sala audiencia de su señoría, sita en la calle de la Paz, núm. 7, principal, cuyos efectos están de manifiesto en la Casa-Hospicio de esta capital.

Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Secretario, Mariano Ordás. 133

Direccion general de Establecimientos penales.

Acordada por Real orden de 8 del mes actual la contratacion del suministro de víveres á los presidios de Cartagena, Coruña y Granada, y de víveres, medicinas y utensilio á sus enfermerías por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Diciembre para el de Cartagena y para los de la Coruña y Granada desde 1.º de Enero del año próximo, esta Direccion general hace saber que la subasta para dichos servicios tendrá lugar en el local que ocupa la misma en el Ministerio de la Gobernacion, á la una en punto de la tarde del dia 11 del próximo mes de Noviembre, y con arreglo al pliego de con-

diciones que se insertará en la *Gaceta oficial de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores se hace constar que el presidio de Cartagena tiene hoy 2.220 plazas, 518 el de la Coruña y 1.371 el de Granada.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Director general, Federico Villalva.

Junta Diocesana de reparacion de templos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre próximo pasado, se ha señalado el dia 9 de Noviembre próximo venidero, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del templo parroquial de Arganda del Rey, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 10.824 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustadas en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 541 pesetas 20 céntimos en dinero ó en efectos de la Denda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Toledo 12 de Octubre de 1878.—El Presidente de la Junta Diocesana, Santos de Arciniega.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general

ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en este año económico de la carretera de Torrelaguna al Escorial, en la provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 5.295 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 53 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación en este año económico para la carretera de Torrelaguna al Escorial, en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en este año económico de los kilómetros 10 al 48 de la carretera de Madrid á la Coruña, en la provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 5.998 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 60 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la

primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación en este año económico de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 10 al 48, en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en este año económico de la carretera de la Estación de Villalba á Segovia, en la provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 5.000'78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 50 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación en este año económico de la carretera de la estación de Villalba á Segovia, en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la ad-

judicación en pública subasta de los acopios para conservación en este año económico de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 9.768'91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 98 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación en este año económico de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en este año económico de la carretera de Toledo á Avila, en esta provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 3.059 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación en este año económico de la carretera de Toledo á Avila, en esta provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en este año económico de la carretera de Alcalá á Pastrana, en la provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 27.000 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 270 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación en este año económico de la carretera de Alcalá á Pastrana, en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Anuncios.

Se arriendan los pastos de una dehesa próxima á Alcalá de Henares. En dicha ciudad, Nebrija, 2, informarán.